



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 045/2026 - Ciudad de México, lunes 23 de febrero de 2026

Presidencia de la República. Reglamento de la Ley Aduanera.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 5.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 1, fracción II; 3, primer párrafo; 6; la denominación del Capítulo III “Prestación de Servicios de Procesamiento Electrónico de Datos” del Título Primero “Generalidades”, para quedar como Capítulo III “Prestación de Servicios de Procesamiento Electrónico de Datos y Prevalidación Electrónica”; 7, fracción IX; 11, primer, segundo y quinto párrafos; 13; 15, primer y segundo párrafos; 18, primer párrafo, fracciones I y IV y último párrafo; 20; 29, primer párrafo; 30, primer párrafo; 33, primer párrafo y fracción II; 34; 38, primer párrafo; 39, primer y último párrafos; 44, fracción III; 47, primer párrafo; 48; 53, fracciones I, V, primer párrafo y VI, primer párrafo e inciso g); 54, último párrafo; 55, segundo párrafo; 58, fracción III; 60; 61, segundo párrafo; 62, primer párrafo; 63, fracción I y segundo y último párrafos; 65, segundo párrafo; 66; 67; 68, primer párrafo y fracciones III y IV; 69, primer párrafo y fracciones I y II; 70; 72, fracción III; 73, tercer y último párrafos; 74; 75, primer párrafo y fracciones I y IV; 79; 80; 81, fracciones I, VII, VIII y IX; 83; 84, fracción V; 86; 88, fracción II; 110, primer párrafo y fracción II, incisos c) y d); 128; 138, cuarto párrafo y fracción VI; 141; 150, tercer y último párrafos; 157; 160; 161, primer párrafo y fracción II; 162, primer párrafo; 163, primer párrafo; 164, segundo párrafo; 166, primer párrafo; 169, primer párrafo; 177, segundo y quinto párrafos; 179, segundo y tercer párrafos; 182, último párrafo; 185, último párrafo; 186; 187, segundo párrafo; 188, primer párrafo y fracción III; 190; 198, fracción II; 202, primer párrafo; 204, primer párrafo; 205; 207; 208, primer párrafo; 209; 210, primer párrafo y fracciones I, segundo párrafo, y II, primer y segundo párrafos; 211; la denominación del Título Séptimo “Agentes Aduanales y Representantes Legales” para quedar como Título Séptimo “Agentes Aduanales, Agencias Aduanales y Representantes Legales”; 212; 213; 214, primer párrafo; 220; 224; 226; 228; 229, primer párrafo y fracción II; 235; 236, primer párrafo, fracción IV, incisos c) y e) y último párrafo; 237; 238, primer párrafo y fracción II; 239; 240; 241, primer y último párrafos; 242; 245; 246; 247 y 248; se **adicionan** los artículos 1 con las fracciones III, IV y V, pasando la actual III a ser VI; 6-A; 6-B; 7-A; 11, con un séptimo párrafo; 13-A; 17-A; 33, con un segundo párrafo; 38, con un segundo párrafo; 38-A; 38-B; 38-C; 42, con un segundo párrafo; 54-A; 64-A; 65, con un cuarto párrafo; 76-A; 76-B; 81, con la fracción X; 81-A; 134-A; 137, con un tercer párrafo; 141-A; 164, con un tercer párrafo; 165-A; 169, con un segundo párrafo; 178-A; 179, con un tercer párrafo, recorriéndose el subsecuente en su orden; 189-A; 190-A; un Capítulo V denominado “Del Consejo Aduanero” al Título



Sexto “Atribuciones de las Autoridades Fiscales”; con los artículos 211-A; 211-B; 211-C; 214, con un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente en su orden; un Capítulo II denominado “Agencias Aduanales” al Título Séptimo “Agentes Aduanales, Agencias Aduanales y Representantes Legales”, pasando el actual Capítulo II denominado “Representante Legal” a ser Capítulo III; con los artículos 235-A; 235-B; 235-C; 235-D; 235-E; 235-F; 235-G; 235-H; 235-I; 235-J; 235-K; y se **derogan** los artículos 62, último párrafo; 78; 177, tercer y cuarto párrafos; 181; 200; 201; 216; 217; 219; 222; 230, y 231 del Reglamento de la Ley Aduanera.

El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor e implementación del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a los ejecutores de gasto que intervienen en la aplicación del mismo, por lo que no se autorizarán ampliaciones a su presupuesto para el presente ejercicio fiscal ni en subsecuentes y no se podrá incrementar su presupuesto regularizable para gasto de operación y servicios personales.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 6/2025.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 177.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 6/2025**.

Se declara la **invalidez** de los artículos 31, fracciones III y IV y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Angangueo, 31, fracciones III y IV y párrafo segundo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Charo, 31, fracciones III y IV y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chinicuilá, 31, fracciones III y IV y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Churintzio, 33, fracciones III y IV y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuitzeo, 29, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Erongarícuaro, 65, fracciones III y IV y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Múgica y 29, fracciones III y IV y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Lucas, Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

La Declaratoria de Invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Michoacán, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 6/2025, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de veinte de octubre de dos mil veinticinco.



Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 194.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.1722 M.N.** (diecisiete pesos con un mil setecientos veintidós diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Manual de Identidad Gráfica Institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 323.

Extracto del Acuerdo E/JGA/11/2026, por el que, el Manual y su Anexo tienen por **objeto** establecer los criterios, reglas y lineamientos para el uso correcto, uniforme y obligatorio de la identidad gráfica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a fin de fortalecer su imagen institucional, garantizar su adecuada identificación ante la sociedad y asegurar la coherencia visual en todos los materiales impresos, digitales y audiovisuales que genere.

El Manual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2026/E_JGA_11_2026.pdf

www.dof.gob.mx/2026/TFJA/E_JGA_11_2026.pdf

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Lineamientos de Comunicación Institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 324.

Extracto del Acuerdo E/JGA/12/2026, por el que, los presentes Lineamientos y su Anexo tienen por **objeto** establecer los criterios, principios y directrices que deberán observarse en los procesos de información, comunicación y difusión, internos y externos, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a fin de garantizar una comunicación estratégica, planificada, organizada y coherente, que permita la transmisión efectiva de mensajes sobre el quehacer jurisdiccional, así como sobre las actividades y servicios que ofrece el Tribunal.



Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2026/E_JGA_12_2026.pdf

https://www.dof.gob.mx/2026/TFJA/E_JGA_12_2026.pdf

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Suplencia de persona Magistrada en la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional en Veracruz.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 325.

Extracto del Acuerdo G/JGA/14/2026, por el que, se **aprueba** que el Licenciado Agustín García Martínez, Primer Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional en Veracruz, con sede en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, supla la falta de persona Magistrada en la Ponencia de su adscripción, por lo que en su carácter de suplente adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de un Magistrado de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

Dicha suplencia surtirá efectos a partir del 16 de febrero de 2026, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2026/G_JGA_14_2026.pdf

www.dof.gob.mx/2026/TFJA/G_JGA_14_2026.pdf

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Suplencia de persona Magistrada en la Primera Ponencia de la Tercera Sala Regional en la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 325.

Extracto del Acuerdo G/JGA/15/2026, por el que, se **aprueba** que la Licenciada Emma Ayala Lara, Primera Secretaria de Acuerdos de la Primera Ponencia de la Tercera Sala Regional en la Ciudad de México, con sede en la Ciudad de México, supla la falta de persona Magistrada en la Ponencia de su adscripción, por lo que en su carácter de suplente adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de una Magistrada de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley



Dicha suplencia surtirá efectos a partir del 16 de febrero de 2026, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2026/G_JGA_15_2026.pdf

https://www.dof.gob.mx/2026/TFJA/G_JGA_15_2026.pdf

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Extracto del Acuerdo G/JGA/16/2026, denominado “Suplencia de persona Magistrada en la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación”.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 326.

Extracto del Acuerdo G/JGA/16/2026, por el que, se **aprueba** que el Doctor Javier Ramírez Fragoso, Primer Secretario de Acuerdos de la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación, con sede en la Ciudad de México, supla la falta de persona Magistrada en la Ponencia de su adscripción, por lo que en su carácter de suplente adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de un Magistrado de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

Dicha suplencia surtirá efectos a partir del 16 de febrero de 2026, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2026/G_JGA_16_2026.pdf

https://www.dof.gob.mx/2026/TFJA/G_JGA_16_2026.pdf

Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Suplencia de persona Magistrada en la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional en Coahuila y Auxiliar.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 327.

Extracto del Acuerdo G/JGA/17/2026, por el que, se **aprueba** que el Maestro Carlos Javier García González, Primer Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Regional en Coahuila y Auxiliar, con sede en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila, supla la falta de persona Magistrada en la Ponencia de su adscripción, por lo que



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y
COMPILACIÓN DE LEYES

en su carácter de suplente adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de un Magistrado de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

Dicha suplencia surtirá efectos a partir del 16 de febrero de 2026, y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2026/G_JGA_17_2026.pdf

www.dof.gob.mx/2026/TFJA/G_JGA_17_2026.pdf